



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-161-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Febrero de 2025

**Referencia:** RSE - EX-2020-38806878- -APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 570 del 13 de marzo de 2015, la Resolución CONEAU N° 226 del 14 de julio de 2021, el Expediente EX-2020-38806878-APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Veterinarias, según lo aprobado por Disposición del Rector N° 91/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del

reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 226 del 14 de julio de 2021 acreditó la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, por el período de TRES (3) años.

Que dicha resolución efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que el título de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA correspondiente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 570 del 13 de marzo de 2015.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los actos resolutivos universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 226 del 14 de julio de 2021 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de

Ciencias Veterinarias, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-45614383-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 3º.-** La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 226 del 14 de julio de 2021.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2025.02.11 18:09:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Veterinarias**  
**TÍTULO: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA**

**Requisitos de Ingreso:**

- Poseer título de grado de: Médicos Veterinarios, Microbiólogos Clínicos e Industriales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros en Alimentos, Biotecnólogos, Médicos, Biólogos, Bioquímicos o título equivalente, expedido por Universidades Nacionales, Provinciales o privadas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación.
- Los postulantes extranjeros deberán presentar un certificado de estudios que permita comprobar que el título presentado guarda razonable equivalencia con el otorgado por las Universidades Nacionales de Argentina.
- Los postulantes extranjeros en el momento de su admisión deberán presentar visa de estudiante y seguro médico.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	---------------------	-------------------	------

<b>MÓDULOS</b>				
Legislación	---	36	Presencial	
Ecología microbiana de los alimentos	---	36	Presencial	
Enfermedades transmitidas por alimentos	---	54	Presencial	
Metodología analítica	---	90	Presencial	
Epidemiología	---	36	Presencial	
Matrices alimentarias	---	54	Presencial	
Aseguramiento de la calidad en la cadena productiva	---	54	Presencial	

<b>OTRO REQUISITO:</b>				
Trabajo final	---	-	---	

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 360 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-45614383-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2020-38806878- -APN-DAC#CONEAU- UNLP- ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD ALIMENTARIA- MP- PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.03 15:37:23 -03:00

Ximena KREIMAN  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación